CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
PANAMA R.P.

ACUERDO No. 152

De 9 de noviembre de 2004

Por el cual se autoriza al Señor Alcalde a negociar y contratar directamente con la señora Ebronia Carpio Conquista, el contrato de arrendamiento del local correspondiente al módulo 2, localizado en la vivienda No.4 de Mi Pueblito Indígena.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA,
En uso de sus facultades legales y,

C O N S I D E R A N D O :

Que el Señor Alcalde del Distrito, solicita sea presentada a la consideración del Honorable Consejo Municipal de Panamá, excepción del cumplimiento del requisito de selección de contratista y la autorización para negociar y contratar directamente con la señora Ebronia Carpio Conquista, el contrato de arrendamiento del local correspondiente al módulo 2, localizado en la vivienda No.4 de Mi Pueblito Indígena;

Que actualmente las instalaciones del local correspondiente al módulo 2 localizado en la vivienda No.4 de Mi Pueblito Indígena, están desocupadas y se ha recibido una propuesta por parte de la señora Ebronia Carpio Conquista para arrendar dicho local, con el propósito de vender Artesanías Embera, tales como collares, pulseras, animales en tagua, chaquira, molas, carteras, etc.;

Que el artículo 58 numeral 13 de la Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995, establece que no será necesaria la celebración del procedimiento de selección de contratista en los casos de arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles;

Que el Consejo Económico Nacional (CENA) ha reiterado, mediante notas No.CENA/103 de 4 de mayo de 2000 y No.CENA/111 de 15 de mayo de 2000, que la Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995, sólo se aplicará en forma supletoria y que las contrataciones deben adecuarse al procedimiento de autorización contenido en la Ley Municipal, es decir, que la misma debe constar en Acuerdo del Consejo Municipal respectivo;

A C U E R D A :

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Señor Alcalde a negociar y contratar con la señora Ebronia Carpio Conquista, el contrato de arrendamiento correspondiente al módulo 2, localizado en la vivienda No.4, con un área de 10.00mt2, ubicado en el Centro Turístico Mi Pueblito Indígena, por un (1) año prorrogable, a partir del 15 de septiembre de 2004, por un canon de CUARENTA DOS BALBOAS CON 0/100 (B/.42.00) mensuales, incluyendo el 5% de ITBMS (ley 61 de diciembre de 2002).

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

/...página N° 2

EL PRESIDENTE,

H.C. MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. FRANCISCO SUCRE

EL SECRETARIO GENERAL,

JOSÉ DE LA ROSA CASTILLO

fbw

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ

Panamá, 24 de noviembre de 2004

Aprobado:
EL ALCALDE

JUAN CARLOS NAVARRO Q.

Ejecútese y Cúmplase:
LA SECRETARIA GENERAL

NORBERTA A. TEJADA CANO